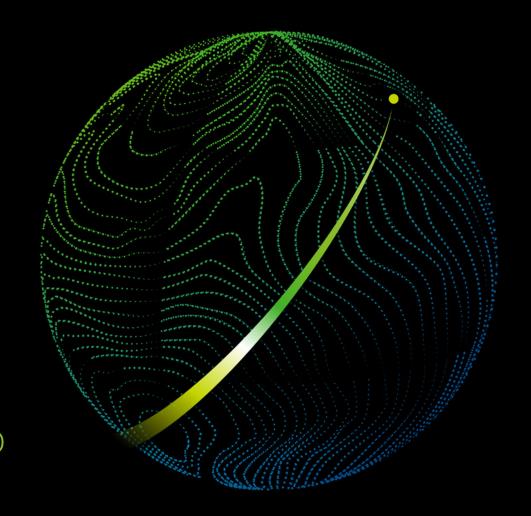
Deloitte.



Boletín Informativo Tributario y Legal

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 29 | Agosto 9 de 2023

SUDEBAN Resolución nro. 029.23

En Gaceta Oficial nro. 42.664, de fecha 4 de julio de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, publicó la Resolución nro. 029.23, de fecha 30 de junio de 2023, mediante la cual se dictan las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución, Funcionamiento y Operación de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio".

Aspectos relevantes

- La presente resolución está dirigida a los bancos universales, bancos de desarrollo, bancos regionales, bancos microfinanciaros y casas de cambio sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación control y sanción de la Superintendencia de la Instituciones del Sector Bancario.
- Tiene por objeto establecer el capital social mínimo exigible para la constitución y funcionamiento de las instituciones del sector bancario.
- El capital social mínimo para constituirse, funcionar u operar como:
- 01. Instituciones del sector bancario privado

A. **Banco universal:** deberá estar suscrito y pagado el equivalente a un millón doscientas mil (1.200.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas, así como en las ciudades de Guarenas, Guatire, San Antonio de los Altos, Carrizal, Los Tegues, Los Valles del Tuy y en el estado La Guaira; de al menos un millón (1.000.000) de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la calificación de banco universal regional.

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 29 | Agosto 9 de 2023

- B. Institución bancaria especializada, banco de desarrollo y banco microfinanciero: deberá estar suscrito y pagado el equivalente a ochocientas mil (800.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- C. **Casas de cambio:** deberá estar suscrito y pagado el equivalente a doscientas mil (200.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- O2. Instituciones del sector bancario público A. **Banco universal:** deberá estar suscrito y pagado el equivalente a un millón (1.000.000) de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
 - B. Institución bancaria especializada, banco de desarrollo, banco microfinanciero: deberá estar suscrito y pagado el equivalente a seiscientas mil (600.000) veces el tipo de cambio oficial de

- la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- Para las instituciones del sector bancario privado, debidamente autorizadas, deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor al equivalente de un 3 % del total del activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- Para las instituciones del sector bancario público será del 1,5 %.
- Las instituciones cuyo capital social sea inferior al monto mínimo previamente mencionado deberán ajustarlo acorde a los siguientes lineamientos:
 - Aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al 60 % del monto a ser incrementado.

- Capitalización de los resultados acumulados hasta un 40 % del monto a ser incrementado.
- Las instituciones que mantengan un capital social superior podrán aumentar su capital social en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Dicho aumento requerirá la autorización de la SUDEBAN, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Disposición derogatoria

Se deroga la Resolución nro. 014.22, de fecha 10 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial nro. 42.412, de fecha 6 de julio de 2022.

Vigencia

Entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial, el 4 de julio de 2023.

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 29 | Agosto 9 de 2023

Contáctenos



Alejandro Gómez R.

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068732

Email: algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068783 Ext. 8783

Email: averoes@deloitte.com

Ariel Cantillo

Abogado Asociado Senior

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068544 Ext. 8544

Email: acantillo@deloitte.com

Xavier Korody

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068890 Ext. 8890

Email: xkorody@deloitte.com

www.deloitte.com/ve

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/ve/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415.000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, según el servicio que presta cada una.